

**CONVOCATORIA PUBLICA N° 136/2017
PARA OPTAR CARGO
DOCENTE EN EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR
DISTRITO CERCADO**

Artículo 1. (OBJETIVO). La presente convocatoria norma el proceso de selección y designación de maestras y/o maestros y personal administrativo para optar el cargo Docente por en ítems de nueva creación en el Distrito Educativo de Cercado.

Artículo 2. (PARTICIPANTES). Podrán participar de la presente convocatoria maestros (as) por reincorporación y nuevos que desean optar el cargo de docente.

Artículo 3. (MARCO LEGAL) El marco legal para el presente reglamento son:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley Nro. 070 de la Educación "Avelino Siñani" – Elizardo Pérez" de fecha 20 de diciembre de 2010.
- Decreto Supremo N° 04688 de 18 de julio de 1987 "Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación".
- Decreto 0813 de 9 de marzo de 2011, Reglamenta la Estructura, Composición y Funciones de las Direcciones Departamentales de Educación.
- R.M. 001/2017 – Normas Generales para la Gestión Educativo y Escolar 2017.
- RM. N° 0117/2017 de fecha 9 de marzo de 2017- Procedimientos de Asignación y Distribución de ítem/horas de Nueva Creación del Subsistema de Educación Regular 2017.
- Resoluciones Ministeriales que regulan la gestión educativa en el SEP.
- Ley Nro. 045 Contra Racismo y toda Forma de Discriminación.

Artículo 4. (CARGOS).

a) Cargos docentes asignados según ítems de Nueva Creación son los siguientes:

N°	UNIDAD EDUCATIVA	AREA (Concentrada o Dispersa)	TURNO	CARGO	AREA (Área de Conoc.)	Horas	OBS.
1	JOSE MANUEL AVILA 2	CONCENTRADA	TARDE	28	EDUCACION FISICA Y DEPORTES	8	3ra. Convocatoria
2	JOSE MANUEL AVILA 2	CONCENTRADA	TARDE	57	VALORES, ESPIRITUALIDADES Y RELIGIONES	8	3ra. Convocatoria.
3	JOSE MANUEL AVILA 2	CONCENTRADA	TARDE	32	EDUCACIÓN MUSICAL EM.	8	3ra. Convocatoria
4	ANICETO ARCE	CONCENTRADA	MAÑANA	64	MAESTRO DE AÑO DE ESCOLARIDAD INICIAL	88	3ra. Convocatoria
5	JULIO CALVO 1	CONCENTRADA	TARDE	64	MAESTRO DE AÑO DE ESCOLARIDAD INICIAL	88	3ra. Convocatoria.
6	LA PAZ	CONCENTRADA	MAÑANA	28	EDUCACION FISICA Y DEPORTES	8	3ra. Convocatoria
7	LA PAZ	CONCENTRADA	MAÑANA	32	EDUCACION MUSICAL	8	3ra. Convocatoria
8	TARIJA 2	CONCENTRADA	TARDE	28	EDUCACION FISICA Y DEPORTES	8	3ra. Convocatoria
9	TARIJA 2	CONCENTRADA	TARDE	32	EDUCACION MUSICAL	8	3ra. Convocatoria
10	TARIJA 2	CONCENTRADA	TARDE	64	MAESTROS DE AÑO DE ESCOLARIDAD PRIMARIA – TECNICA	16	3ra. Convocatoria

					TECNOLOGICA TT		
11	TARIJA 2	CONCENTRADA	TARDE	57	VALORES, ESPIRITUALIDAD Y RELIGIONES	8	3ra. Convocatoria
12	BOLIVIA	CONCENTRADA	TARDE	64	MAESTRO DE AÑO DE ESCOLARIDAD INICIAL	88	3ra. Convocatoria
13	DR. ALBERTO BALDIVIEZO	CONCENTRADA	MAÑANA	32	EDUCACIÓN MUSICAL	8	3ra. Convocatoria

Artículo. (REQUISITOS).

Los requisitos habilitantes son los siguientes:

1. Título de bachiller
2. Inscripción al Escalafón.

Artículo 6. (LUGAR Y FECHA DE LA COMPULSA).

La calificación de expedientes tendrá lugar en el salón de la Dirección Distrital de Educación de la Provincia Cercado, a partir de horas 9:00 del 18 de Agosto de 2017

De identificarse contradicciones o documentación falsificada, la o el postulante quedará inhabilitado automáticamente.

Artículo 7. (COMISIÓN CALIFICADORA)

CALIFICADORES:

- Director Distrital
- Un representante de la Subdirección de Educación Regular

OBSERVADORES

- Director de la Unidad Educativa.
- Federación de Maestros Urbanos en calidad de observadores del proceso de compulsa.

Artículo 8. (PROCESO DE LA COMPULSA).

Tomando en cuenta la R.M. N° 117/2017, el proceso de compulsa debe realizar tomando en cuenta los siguientes criterios.

1. *La convocatoria de cargos docentes es a nivel nacional pudiendo el maestro/maestra postularse a las áreas urbano o rural del Sistema Educativo Plurinacional; la misma deberá ser publicada en el sistema <http://ugpsep.minedu.gob.bo> mínimamente por el lapso de 3 días anteriores a la compulsa, en la cual los postulantes podrán registrarse hasta 15 minutos antes de la hora de compulsa.*
2. *Posterior al registro de los postulantes, las direcciones distritales deberán imprimir el formulario de compulsas inscritas en el sistema <http://ugpsep.minedu.gob.bo>,*
3. *Una vez concluida el proceso de calificación de méritos de personal a través de una compulsa pública, la comisión de calificación deberá firmar el formulario de compulsa y registrar a todos los postulantes con sus respectivas calificaciones en la aplicación informática de planillas para la emisión automática del memorándum y/o declaración desierta en <http://ugpsep.minedu.gob.bo>*

En caso de declaración desierta las direcciones distritales deberán publicar en el día la nueva convocatoria de manera obligatoria para el proceso de compulsas respectivo de acuerdo a los plazos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 9 (PROHIBICIONES).

Los involucrados en los procesos de compulsas de méritos y designación de ítem/horas están prohibidos de:

- a) Asumir compromiso, divulgar y/o usar información sobre el proceso en la asignación de ítems/horas con ítems de favorecer a terceros.
- b) Realizar cobros por la asignación de ítems/horas.
- c) Direccionar los procesos de compulsas para favorecer a terceros.
- d) Subordinar sus funciones y obligaciones administrativas a intereses políticos sindicales.

La primera convocatoria de compulsas deberá llevarse a cabo en los días sábados, domingos y feriados.

Artículo 10 (CALIFICACION DE MERITOS)

Conforme lo establecido en la convocatoria, el día y hora señalada, la Comisión de Calificación instalará la sesión de trabajo y procederá a cumplir las siguientes acciones.

1. Verificación de Documentos. Las y los postulantes deberán presentar la documentación (originales y fotocopias) que respalda los requisitos mínimos establecidos en la presente reglamentación.
2. Valoración de Méritos. En base a los criterios establecidos en el Formulario de compulsas.

En el formulario de compulsas se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- Requisitos indispensables.
- Estudios y Títulos en el ejercicio profesional.
- Condiciones personales y docentes.
- Tiempo de servicio.

Artículo 11 (CRITERIO DIRIMIDOR)

En caso de que postulantes presente la misma puntuación en la calificación de méritos para dirimir se tomara en cuenta en orden de prioridad: el año de egreso, promedio del historial académico.

Artículo 12. (PUBLICACIÓN DE RESULTADOS).

Concluido el proceso de compulsas, la Comisión de Calificación procederá a la suscripción de las Actas y Publicación de los Resultados a través de la Dirección Distrital, nominando al postulante ganador con mayor puntaje y publicado en el sistema <http://ugpsep.minedu.gob.bo>,

Las Maestras y Maestros que habiendo ganado la compulsas pública de méritos abandonen y/o renuncien al cargo no podrán volver a compulsar en ningún otro cargo en todo el Sistema Educativo Plurinacional durante la presente gestión escolar, debiendo los directores distritales hacer conocer dichos aspectos en el sistema <http://ugpsep.minedu.gob.bo>